



REFERENCIA: PROCESO PAGO DIRECTO
ACREEDOR G M FINANCIAL DE COLOMBIA S.A.
GARANTE: DIANA ISABEL SALAZAR RIVAS C.C.1144025179
RADICADO: 2021-00606

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el memorial allegado al correo del Juzgado en octubre 29 de 2021, por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicito, la terminación del presente tramite por haber entregado el vehiculó el garante de manera voluntaria y solicita cancelar la orden de captura del vehículo de placa FWT-313. Sírvase resolver.

Barranquilla, noviembre 2 de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



REFERENCIA: PROCESO PAGO DIRECTO
ACREEDOR G M FINANCIAL DE COLOMBIA S.A.
GARANTE: DIANA ISABEL SALAZAR RIVAS C.C.1144025179
RADICADO: 2021-00606

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, dos (2)
de noviembre de dos mil veintiunos (2021).**

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El Dr. Jairo Enrique Ramos Lázaro apoderado de la parte demandante solicitó la terminación de las actuaciones surtidas en virtud de la entrega voluntaria que hizo la Garante Diana Isabel Salazar Rivas solicitando el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas FWT-313, Modelo: 2019, Motor: JTW001307, Chasis: 9BGKT69T0KG189104, Marca: CHEVROLET, N° Serie: 9BGKT69T0KG189104, Línea: ONIX

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo placas de placas de placas FWT-313, Modelo 2019, Motor: JTW001307, Chasis: 9BGKT69T0KG189104, Marca: CHEVROLET N° Serie: 9BGKT69T0KG189104, Línea: ONIX en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT860.029.396-8 y como garante la señora DIANA ISABEL SALAZAR RIVAS C.C 1.144.025.179

SEGUNDO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97c1685414a662300af23025142bfae634aa4860f63447b2caf0ea2260a56685

Documento generado en 02/11/2021 08:36:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**